

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**15074** *RESOLUCIÓN 452/38533/1998, de 18 de junio, de la Subsecretaría, por la que se declaran desiertas las plazas convocadas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación de Grado Superior del Cuerpo de Músicas Militares.*

Como resultado de las pruebas selectivas se declaran desiertas las plazas convocadas por Resolución 452/38256/1998, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 72, del 25), para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación de Grado Superior del Cuerpo de Músicas Militares.

Madrid, 18 de junio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

**15075** *RESOLUCIÓN 452/38534/1998, de 18 de junio, de la Subsecretaría, por la que se declaran desiertas las plazas convocadas para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial para complementar la Escala Superior del Cuerpo de Músicas Militares.*

Como resultado de las pruebas selectivas se declaran desiertas las plazas convocadas por Resolución 452/38223/1998, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69, del 21), para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial para complementar la Escala Superior del Cuerpo de Músicas Militares.

Madrid, 18 de junio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**15076** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1998, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes para los grupos C, D y E.*

Vacantes puestos de trabajo en Correos y Telégrafos, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar el correspondiente concurso.

Por todo ello, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal al servicio del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, y en cumplimiento de la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dis-

puesto convocar concurso de traslados 4/98, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas de Correos y Telégrafos clasificados en los grupos C, D y E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, salvo que haya finalizado el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.C y D de La Ley 30/1984) y los que se encuentren en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en esa situación el día del cierre del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del departamento ministerial en que se encuentren destinados en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que concursen únicamente para cubrir vacantes de la misma Secretaría de Estado o del mismo departamento ministerial en defecto de aquélla.

4. Estarán obligados a tomar parte en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa, y aquellos funcionarios que tengan un destino provisional, hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por concurso o cesados del que hubieran obtenido mediante libre designación, así como los que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en la presente convocatoria, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

6. En todo caso, estarán obligados a participar en la presente convocatoria los funcionarios que se encuentren en comisión de servicios sin derecho a dietas.

Tercera.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos para la adjudicación se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado nivel 12 o superior: 3 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado nivel 11 o inferior: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado cuando se solicite el concurso desde la situación de servicio activo:

a) Por el puesto de trabajo ocupado de igual complemento de destino al de la vacante solicitada:

a.1) Cuando se esté adscrito a dicho puesto con carácter definitivo: 4 puntos.